

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

6603 Orden de 15 de julio de 2016, de la Consejera de Educación y Universidades, por la que se establece la organización y el currículo del curso especializado para el perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 60.4 que, de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones Educativas, las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán impartir cursos para la actualización de conocimientos de idiomas y para la formación del profesorado y de otros colectivos profesionales.

El Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece en su disposición adicional segunda que las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán, en los términos que dispongan las respectivas Administraciones Educativas, organizar e impartir cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas, tanto en los niveles básico, intermedio y avanzado, como en los niveles C1 del Consejo de Europa, según se definen estos niveles en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

En este sentido, el Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establecen los currículos del nivel básico y del nivel intermedio de las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contempla la posibilidad de que la Consejería competente en materia de educación organice cursos de especialización de perfeccionamiento de competencias en idiomas, incluyendo los niveles C1 y C2.

Además, la Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación, la certificación y los documentos de evaluación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Orden de 18 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, establece, en su disposición adicional cuarta, que las enseñanzas de idiomas impartidas en los distintos cursos de especialización correspondientes a los niveles C1 y C2, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se ajustarán a los procedimientos de evaluación regulados en esa Orden.

El curso especializado en el nivel C1 está dirigido, en general, a las personas adultas con necesidades específicas de perfeccionamiento o desarrollo de las distintas destrezas. Igualmente, va destinado a aquellas personas que deseen prepararse para obtener un certificado oficial de competencia en el uso del idioma en el nivel C1, entre las que se puede encontrar el profesorado que quiere obtener la habilitación para impartir docencia en los programas bilingües.

Su enfoque está orientado a lograr un alto grado de desarrollo de la competencia funcional y de dominio operativo de la lengua. Estos objetivos hacen que el proceso de enseñanza aprendizaje en este curso sea, necesariamente, más flexible y autónomo, asignando al alumno un mayor protagonismo y, de esta manera, reforzando el papel del profesorado como instrumento facilitador de dicho proceso. La metodología a emplear deberá sustentarse en la autonomía del alumno en su aprendizaje, por cuanto los alumnos que acceden a este nivel han de poseer las herramientas y conocimientos suficientes para alcanzar el dominio operativo requerido.

Por todo lo expuesto, con el fin de establecer la organización, la implantación y el currículo del curso de especialización para el perfeccionamiento de idiomas en el nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y en aplicación de las competencias atribuidas en el Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades

Dispongo:

Artículo 1 Objeto de la norma y ámbito de aplicación

1. La presente orden tiene como objeto establecer la organización y el currículo del curso especializado para el perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1 que se imparte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según se define en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en adelante, MCERL), y regular, con carácter experimental, la prueba de certificación.

2. Será de aplicación en las Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizadas por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, previa solicitud por parte de los directores de las mismas.

Artículo 2. Organización

El curso especializado para el perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1 se organizará de forma integrada, tendrá una duración de al menos 160 horas, será presencial y tendrá carácter anual.

Artículo 3. Programaciones docentes

Las Escuelas Oficiales de Idiomas, en uso de su autonomía pedagógica, desarrollarán el currículo a través de las correspondientes programaciones docentes elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica tal y como viene recogido en el artículo 11 del Decreto 5/2008, de 18 de enero.

Artículo 4. Acceso

1. Para acceder al curso de idiomas de nivel C1 serán de aplicación los requisitos de carácter general para el acceso a las enseñanzas de idiomas recogidos en el artículo 7.1 del Decreto 5/2008, de 18 de enero, y además, estar en posesión del certificado de nivel avanzado de las enseñanzas reguladas por el Decreto 32/2009, de 6 de marzo, por el que se establece el currículo del nivel avanzado de las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o el certificado de aptitud referido como equivalente en el Anexo III del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. Así mismo, se podrá acceder mediante cualquiera de los certificados o diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras para el nivel B2 del MCERL reflejados en el anexo del Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

Artículo 5. Admisión y matrícula

La Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad coordinará el desarrollo del proceso de admisión y matrícula de los alumnos en el curso especializado para el perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se reservarán plazas para aquellos docentes que impartan una ANL en Bachillerato en el sistema bilingüe en los centros educativos de la Región de Murcia como medida formativa para fomentar dicho sistema.

Artículo 6. Evaluación

1. En relación con el proceso de evaluación, certificación y con los documentos de evaluación del curso especializado para el perfeccionamiento de competencias en idiomas del nivel C1, será de aplicación lo establecido en la Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación, la certificación y los documentos de evaluación en las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Orden de 18 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades.

2. De acuerdo con el punto anterior al finalizar dicho curso los alumnos realizarán una prueba de certificación cuya superación acreditará la consecución de las exigencias académicas del nivel del curso de especialización y perfeccionamiento, siendo propuestos para la obtención del correspondiente certificado.

Artículo 7. Candidatos libres

La Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad podrá realizar, al menos, una convocatoria anual de la prueba de certificación que acredite el perfeccionamiento de competencias de nivel C1 para aquellos candidatos que teniendo conocimiento del idioma opten por realizar dicha prueba.

Artículo 8. Estructura y elaboración de la prueba

1. La elaboración de la prueba será competencia de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. Para ello, se constituirán comisiones de elaboración de pruebas terminales de certificación de nivel C1 en los idiomas objeto de la pruebas formadas por profesores de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

2. El diseño, desarrollo y la evaluación de la prueba para la obtención del certificado de nivel C1 se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de 12 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se aprueban las instrucciones sobre la elaboración de las pruebas terminales específicas de certificación correspondientes a los niveles intermedio, avanzado y C1 de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Artículo 9. Certificados

1. Aquellos candidatos que hayan superado la prueba de certificación de competencias de nivel C1 obtendrán el correspondiente certificado a petición del interesado.

2. El certificado de nivel C1 será expedido por la Consejería de Educación y Universidades a propuesta de los directores de las escuelas oficiales de idiomas y deberá incluir los datos siguientes:

- a) Órgano que lo expide.
- b) Centro que propone la expedición del certificado.
- c) Datos del alumno (nombre y apellidos. DNI o NIE o, en su defecto, número de pasaporte, fecha y lugar de nacimiento).
- d) Idioma y nivel del MCERL (C1).
- e) Fecha de expedición.
- f) Firma y sello.

3. La Consejería de Educación y Universidades determinará la valoración del certificado de nivel C1 en los procesos de reconocimiento de méritos que gestione. Igualmente, a los titulares del certificado del nivel C1 se les podrá eximir de las pruebas de competencia en idiomas que se establezcan por la Administración educativa.

Artículo 10. Acreditaciones por destrezas

1. Tanto los alumnos como los candidatos libres, que no superen todas las destrezas de la prueba de certificación podrán solicitar una acreditación de haber alcanzado el dominio correspondiente en alguna de ellas.

2. Corresponde a las Escuelas Oficiales de Idiomas expedir estas acreditaciones por destrezas a petición de los interesados, según el modelo establecido en el anexo de la presente orden.

Disposición transitoria única. Currículo del curso especializado para el perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1

En tanto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no establezca mediante decreto el currículo de los cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas de niveles C1 que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los cursos de idiomas de nivel C1 son los recogidos en el anexo de la Orden EDU/3377/2009, de 7 de diciembre, por la que se establecen los currículos y las pruebas correspondientes a los cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas de niveles C1 y C2 del Consejo de Europa impartidos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Ceuta y de Melilla.

Disposición final única. Entrada en vigor y comienzo de efectos.

La entrada en vigor de esta orden se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia si bien sus efectos han de retrotraerse al curso 2015-2016.

En Murcia a 15 de julio de 2016. La Consejera de Educación y Universidades:
María Isabel Sánchez-Mora Molina.



**ANEXO
ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

**ACREDITACIÓN POR DESTREZAS
Nivel C1**

Escuela Oficial de Idiomas de _____

D./D^a. _____, como
Secretario/a de esta Escuela

HACE CONSTAR:

Apellidos y nombre: **D./D^a.** _____

DNI/NIE o Pasaporte: _____

Ha obtenido las siguientes calificaciones en la **prueba de certificación** de la convocatoria
_____ (1) _____ en el idioma _____.

Calificación parcial (2)

Comprensión escrita	
Comprensión oral	
Expresión escrita	
Expresión oral	
	Calificación final (3)
Nivel C1	

Este nivel tiene como referencia el **Nivel C1** del *Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación* del Consejo de Europa.

Y para que conste, firmo el presente documento en _____ (4) _____

Vº Bº El Director/La Directora

Fdo:

(Nombre y apellidos)

El/La Secretario/a

Fdo:

(Nombre y apellidos)

(1) Mes y año.

(2) **APTO, NO APTO** (Consignar en negrita y mayúsculas).

(3) Lugar y fecha de realización